



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero quince de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00348** 00

En atención a lo solicitado por el Doctor RAMIRO MORENO CORREA, en escrito del día 07 de febrero de 2022, se le hace saber que los dineros consignados en su totalidad, producto de la medida cautelar, incluso el constituido el 03 de diciembre de 2021, por valor de \$1.286.090 fueron entregados en la forma acordada, sin que fuese viable entrar a ordenar entrega de dineros en la forma descrita por el Profesional del Derecho, ni ordenar la retención directa por parte de Pensiones Antioquia, pues ella sería variar una decisión, producto de una conciliación, la cual fue notificada en estrados y, por ende, debidamente ejecutoriada.

No sobra indicar al gestor de autos que, con las colillas de pago, previo los descuentos de ley, le compete al ejecutado proceder al pago de las cuotas alimentarias a favor de la señora **MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA** por los meses de enero y febrero de 2022, pues sobre el monto de la pensión del ejecutado se decretó el levantamiento de la medida cautelar, por lo que, si existen eventuales deducciones de la nómina del señor **GONZALO DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO**, por este año, a éste serán reembolsadas.

Finalmente, en cuanto a la relación de títulos, se ordena su remisión al gestor de autos al **Email:** ramiro1952@gmail.com, indicándole que estos valores son los que figuran hasta el 14 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-